

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**2246 ORDEN de 19 de febrero de 1990, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se establecen los «Premios de Artesanía de la Región de Murcia 1990».**

Dentro de las actividades a desarrollar en la Campaña de Promoción de la Artesanía, se ha previsto la concesión de premios a las obras artesanas que destaquen por su originalidad, diseño, etc. De esta forma se estimula la mejora en la calidad y en la actividad creadora, tanto en artesanía tradicional como en nueva artesanía.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y en ejercicio de las facultades que me otorga el Decreto n.º 77/1987, de 8 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, dispongo:

Convocar los Premios de Artesanía en la Región de Murcia, 1990, en las modalidades de tradicional y nueva creación, que se regularán de acuerdo con las siguientes,

### B A S E S

**Primera.**—Podrán participar en este concurso aquellas empresas y personas, tanto en forma individual como colectiva, que estén inscritas en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

**Segunda.**—Las obras que se presenten podrán estar realizadas en cualquier material, si bien, debe tratarse, de obras terminadas que sirvan a la producción artesanal.

**Tercera.**—Se establecen dos modalidades:

- a) artesanía tradicional y
- b) nueva artesanía.

Cada participante podrá presentar un máximo de dos obras por modalidad, pudiendo concurrir simultáneamente a ambas modalidades; se limitan a cuatro el número de obras presentadas por taller de los inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor presente como conjunto, considerándose como obra única las presentadas bajo un mismo lema. Los premios se adjudicarán siempre a la obra completa.

**Cuarta.**—Las obras deberán ser presentadas en el Centro Regional de Artesanía de Lorca, C/. López Gisbert, s/n., durante los días 7, 8 y 9 de abril de 1990, de 10.30 a 14 y de 16.30 a 20 horas.

**Quinta.**—Se acompañará a cada obra presentada un sobre cerrado, con su lema en el exterior. En el interior del sobre se reseñarán el nombre, apellidos, profesión, dirección y teléfono del autor o autores, así como el precio de venta.

**Sexta.**—Se hará una preselección en la que sólo serán admitidas las obras que cumplan los requisitos establecidos en estas bases. Las seleccionadas no podrán ser retiradas por el

autor hasta finalizar el concurso-exposición que se hará al efecto en el Centro Regional de Artesanía de Lorca. Las no admitidas podrán ser retiradas por sus propietarios.

**Séptima.**—Los premios por modalidad, serán los siguientes:

Primer Premio . . . . . 200.000 pesetas.

Segundo Premio . . . . . 100.000 pesetas

Tercer Premio . . . . . 75.000 pesetas

**Octava.**—El Jurado estará compuesto por personalidades de la artesanía, bellas artes, empresas artesanas, críticos de arte, etc. que en su día sean designados por esta Consejería.

**Novena.**—Para la selección de las obras, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

—Calidad y refinamiento dentro de las características específicas de los materiales utilizados.

—Utilidad, entendida como adecuación al fin para el se se destina.

—Utilización lógica de las técnicas artesanales.

—Cualesquiera otros que el Jurado estime necesarios tener en cuenta a la vista de las piezas presentadas.

**Décima.**—El Jurado podrá declarar desiertos todos o alguno de los premios, si estima que las obras no alcanzan a su juicio la suficiente calidad. En este caso, se podrán conceder los accésits que el Jurado estime pertinentes, siéndole de aplicación lo establecido para los premios señalados en cuanto a adquisición de la propiedad y derechos de exposición.

**Decimoprimera.**—El fallo definitivo del Jurado se realizará en el acto de inauguración de la VI Feria de Artesanía de la Región de Murcia, a celebrar el día 10 de abril de 1990 a las 19 horas, y será inapelable.

**Decimosegunda.**—Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y serán exhibidas en el Centro Regional de Artesanía y en las ferias a las que acuda la Dirección General de Comercio y Artesanía.

**Decimotercera.**—La Consejería de Economía, Industria y Comercio, adoptará las medidas a su alcance para la mejor conservación de las obras, pero no se responsabilizará de cualquier deterioro, hurto o extravío.

**Decimocuarta.**—Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todas y cada una de las condiciones del Concurso y las normas complementarias que se puedan dictar para el desarrollo del mismo.

Murcia, 19 de febrero de 1990.—El Consejero de Economía Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.